

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

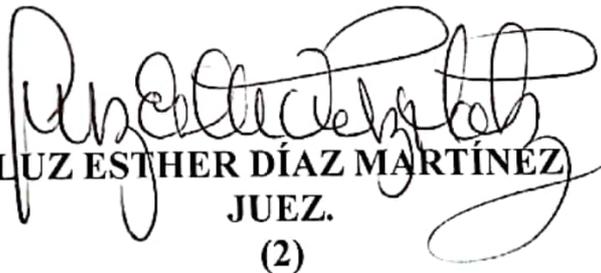
Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2019-0659

Teniendo en cuenta que la medida de embargo sobre el inmueble se encuentra inscrita, el despacho dispone:

Señalar la hora de las 9:00 am del día 17 de noviembre de 2021, con el fin de practicar diligencia de secuestro del inmueble debidamente embargado en esta causa. Se designa como secuestre a AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S, quien forma parte de la lista de auxiliares. Por secretaria, procédase de conformidad.

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ.
(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2019-0679

Se pone en conocimiento de las partes el informe rendido por el secuestre designado visible a folios 172 a 178

Del avalúo catastral presentado por el actor visible a folios 180 a 181 córrase traslado a la contraparte por el término de tres (3) días.

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2019-0362

Conforme a lo solicitado en memoriales que antecede y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago de las cuotas en mora.

2. Se decreta la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 051-174601 de propiedad de los demandados. Oficiese.

3. Por secretaría y a costa de la parte interesada, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguese a la parte demandante, con la constancia de que la obligación continua vigente.

4. Cumplido lo anterior, archívese el proceso

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2019-0402

Conforme a lo solicitado en memoriales que antecede y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago de las cuotas en mora.

2. Se decreta la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 051-200257 de propiedad de los demandados. Oficiese.

3. Por secretaría y a costa de la parte interesada, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguese a la parte demandante, con la constancia de que la obligación continua vigente.

4. Cumplido lo anterior, archívese el proceso

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2019-0333

Del anterior avalúo presentado por el actor (fl. 163 a 170) córrase traslado a la contraparte por el término de tres (3) días.

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2012-0328

Acéptese la RENUNCIA al mandato presentado por el abogado JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA, como apoderado judicial de la demandante, conforme al memorial de renuncia aportado para esos efectos junto con la comunicación enviada al poderdante de la renuncia como lo exige el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2014-0233

El demandado JAVIER RICARDO LAGOS TORRES, estese a lo resuelto en auto del 19 de noviembre de 2020 visible a folio 229

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTINEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2016-0388

Se niega la petición de señalar fecha para diligencia de secuestro, toda vez que no se ha cumplido lo ordenado en auto del 6 de abril de 2017 folio 18.

De otra parte, se le recuerda al petente que la presentación de la actualización del crédito no requiere pronunciamiento previo del despacho.

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

37



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2020-0021

Señálese nuevamente la hora de las 10:30 del día 23 de noviembre del año 2021, a fin de escuchar en diligencia de interrogatorio de parte al convocando ANSELMO OBREGOSO MARTÍNEZ decretada en autos. Notifíquese en legal forma.

Debido a la emergencia sanitaria actual, se le indica a los sujetos procesales que la audiencia se celebrara en forma virtual por medio del aplicativo Microsoft Teams. Por lo tanto, deberán descargar en su PC dicha aplicación.

Téngase en cuenta los datos personales aportados por el abogado litigante, para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2019-0706

Señalar nuevamente la hora de las 9:00 am del día 17 de noviembre de 2021, con el fin de practicar diligencia de secuestro del inmueble debidamente embargado en esta causa. Comuníquesele al secuestre designado y oficiese al Comando de Policía de Soacha para el acompañamiento respectivo. Por Secretaría, procédase de conformidad.

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2019-0169

Señalar nuevamente la hora de las 9:00 am del día 10 de noviembre de 2021, con el fin de practicar diligencia de secuestre del inmueble debidamente embargado en esta causa. Comuníquesele al secuestre designado y oficiese al Comando de Policía de Soacha para el acompañamiento respectivo. Por Secretaría, procédase de conformidad.

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2019-0373

Señalar nuevamente la hora de las 9:00 am del día 17 de noviembre de 2021, con el fin de practicar diligencia de secuestro del inmueble debidamente embargado en esta causa. Comuníquesele al secuestre designado y oficiése al Comando de Policía de Soacha para el acompañamiento respectivo. Por Secretaría, procédase de conformidad.

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2019-0590

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no recibió objeción durante el respectivo traslado y por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte su aprobación. (fl 156)

De otra parte, del avalúo comercial presentado por el actor visible a folios 158 a 161 córrase traslado a la contraparte por el término de tres (3) días.

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

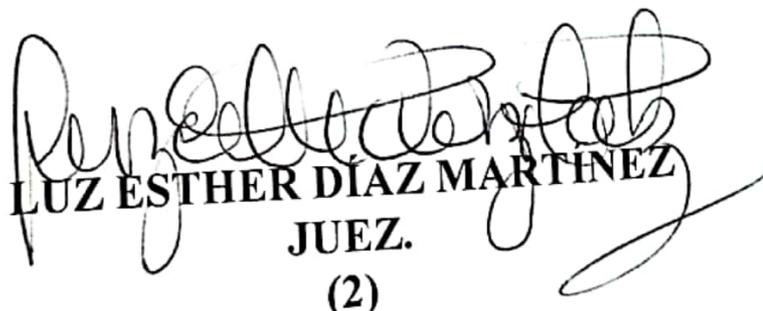
Rad. 2019-0607

Teniendo en cuenta que los demandados se encuentran notificados del auto de mandamiento de pago por auto del 1 de octubre de 2020 (fl. 150), y acreditado el registro del embargo sobre el bien objeto de la garantía hipotecaria, el despacho procederá a dar aplicación a lo previsto en numeral 3 del artículo 468 del C. G. del P.

En consecuencia, se dispone:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.
2. Ordenar el avalúo del bien inmueble objeto del gravamen hipotecario.
3. Practíquese la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 ibídem.
4. Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaría liquidense las mismas, incluyendo como Agencias en Derecho, la suma de: \$1.932.776.00.

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ.
(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2019-0607

Teniendo en cuenta que la medida de embargo sobre el inmueble se encuentra inscrita, el despacho dispone:

Señalar la hora de las 9:00 am del día 17 de noviembre de 2021, con el fin de practicar diligencia de secuestro del inmueble debidamente embargado en esta causa. Se designa como secuestre a TECNIACEROS LTDA, quien forma parte de la lista de auxiliares. Por secretaria, procédase de conformidad.

Notifíquese,


LUZ ESTHER DIAZ MARTINEZ
JUEZ.
(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2019-0512

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no recibió objeción durante el respectivo traslado y por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte su aprobación. (fl 150)

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2020-0098

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito (fl.126) no recibió objeción durante el respectivo traslado y por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte su aprobación.

De otra parte, señalar nuevamente la hora de las 9:00 am del día 10 de noviembre de 2021, con el fin de practicar diligencia de secuestre del inmueble debidamente embargado en esta causa. Comuníquesele al secuestre designado y oficiese al Comando de Policía de Soacha para el acompañamiento respectivo. Por Secretaría, procédase de conformidad.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Esther Díaz Martínez', written over a printed name and title.
LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

120



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2020-0009

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no recibió objeción durante el respectivo traslado y por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte su aprobación. (fl 112 a 113)

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2019-0129

Conforme a lo solicitado por el apoderado del demandante el juzgado dispone:

Fijar la fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble (es) debidamente embargado, secuestrado y avaluado, señálese la hora de las 9:00 a.m del día 23 del mes de noviembre de 2021.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Dese estricto cumplimiento a lo normado en el Art. 450 del C. G. P., en relación con las publicaciones, en concordancia con el artículo 451 ibidem, y dese aplicación al artículo 452 de la misma obra.

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2018-0429 (3)

Señalar nuevamente la hora de las 9:00 am del día 3 de noviembre de 2021, con el fin de practicar diligencia de secuestro del inmueble debidamente embargado en esta causa. Comuníquesele al secuestre designado y oficiese al Comando de Policía de Soacha para el acompañamiento respectivo. Por Secretaría, procédase de conformidad.

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2018-0416 (3)

Conforme a lo solicitado por el apoderado del demandante el juzgado dispone:

Fijar la fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble (es) debidamente embargado, secuestrado y avaluado, señálese la hora de las 9:00 a.m del día 30 del mes de noviembre de 2021.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Dese estricto cumplimiento a lo normado en el Art. 450 del C. G. P., en relación con las publicaciones, en concordancia con el artículo 451 ibidem, y dese aplicación al artículo 452 de la misma obra.

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ (2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2019-0092 (3)

Del anterior avalúo catastral presentado por el actor visible a folio 162
se traslada a la contraparte por el término de tres (3) días.

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTINEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



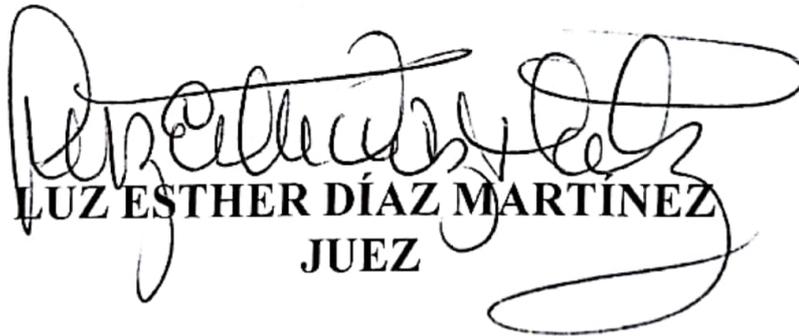
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2019-0130 (3)

Del anterior avalúo catastral presentado por el actor visible a folio 151 córrase traslado a la contraparte por el término de tres (3) días.

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2019-0022 (3)

Señalar nuevamente la hora de las 9:00 am del día 10 de noviembre de 2021, con el fin de practicar diligencia de secuestre del inmueble debidamente embargado en esta causa. Comuníquesele al secuestre designado y oficiese al Comando de Policía de Soacha para el acompañamiento respectivo. Por Secretaría, procédase de conformidad.

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2019-00150 (3)

Conforme a lo solicitado en memoriales que antecede y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago de las cuotas en mora.
2. Se decreta la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 051-152898 de propiedad de los demandados. Oficiese.
3. Por secretaría y a costa de la parte interesada, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguese a la parte demandante, con la constancia de que la obligación continua vigente.
4. Cumplido lo anterior, archívese el proceso

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTINEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2019-0183 (3)

Se niega la petición de seguir adelante con la ejecución elevada por la apoderada de la parte demandante, toda vez que no se encuentra acreditado la notificación de los demandados conforme a lo estipulado en el artículo 291 y 292 del C.G. del P.

De otra parte, Señalar nuevamente la hora de las 9:00 am del día 10 de noviembre de 2021, con el fin de practicar diligencia de secuestre del inmueble debidamente embargado en esta causa. Comuníquesele al secuestre designado y ofíciase al Comando de Policía de Soacha para el acompañamiento respectivo. Por Secretaría, procédase de conformidad.

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2019-00140 (3)

Señalar nuevamente la hora de las 9:00 am del día 10 de noviembre de 2021, con el fin de practicar diligencia de secuestre del inmueble debidamente embargado en esta causa. Comuníquesele al secuestre designado y ofíciase al Comando de Policía de Soacha para el acompañamiento respectivo. Por Secretaría, procédase de conformidad.

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2019-0050 (3)

Señalar nuevamente la hora de las 9:00 am del día 10 de noviembre de 2021, con el fin de practicar diligencia de secuestre del inmueble debidamente embargado en esta causa. Comuníquesele al secuestre designado y oficiese al Comando de Policía de Soacha para el acompañamiento respectivo. Por Secretaría, procédase de conformidad.

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2019-0102 (3)

Conforme a lo solicitado en memoriales que antecede y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C. G. P., el Juzgado dispone:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago de total de la obligación.
2. Se decreta la cancelación de las medidas de embargo decretadas al ejecutado. En caso de existir embargo de remanentes, poner a disposición los bienes aquí desembargados al respectivo juzgado. Oficiese.
3. Por secretaría y a costa de la parte interesada, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguese a la parte demandada.
4. Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

Notifíquese,


JUEZA ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2018-00469 (3)

Teniendo en cuenta que la medida de embargo sobre el inmueble se encuentra inscrita, el despacho dispone:

Señalar la hora de las 9:00 am del día 10 de noviembre de 2021, con el fin de practicar diligencia de secuestre del inmueble debidamente embargado en esta causa. Se designa como secuestre a TRIUNFOS LEGALES SAS, quien forma parte de la lista de auxiliares. Por secretaria, procédase de conformidad.

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2019-0120 (3)

Del anterior avalúo comercial presentado por el actor visible a folios 159 a 161 córrase traslado a la contraparte por el término de tres (3) días.

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2019-00154 (3)

Conforme a lo solicitado en memoriales que antecede y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago de las cuotas en mora.

2. Se decreta la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 051-200901 de propiedad de los demandados. Ofíciense.

3. Por secretaría y a costa de la parte interesada, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguese a la parte demandante, con la constancia de que la obligación continua vigente.

4. Cumplido lo anterior, archívese el proceso

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



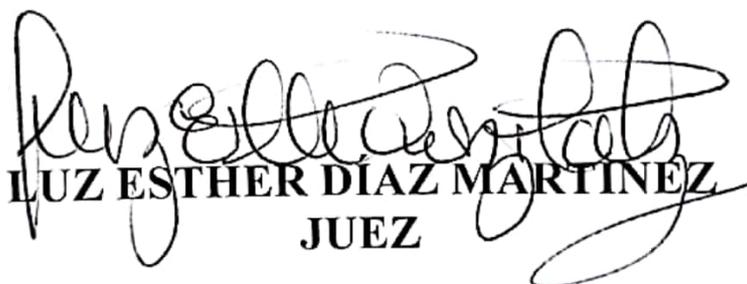
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2018-0470 (3)

Del anterior avalúo presentado por el actor (fl. 152 a 156) córrase traslado a la contraparte por el término de tres (3) días.

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2019-0134 (3)

Se RECONOCE a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada judicial de la demandante conforme al poder conferido visible a folio 165.

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2017-0430 (3)

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la documentación aportada por la apoderada de la demandante visible a folios 174 a 185.

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2018-0446 (3)

Se reconoce a la abogada ÁNGELA MARÍA SAAVEDRA ALMARIO como apoderado judicial sustituta de la parte demandante.

Notifíquese,


LUZ ESTHER DIAZ MARTINEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



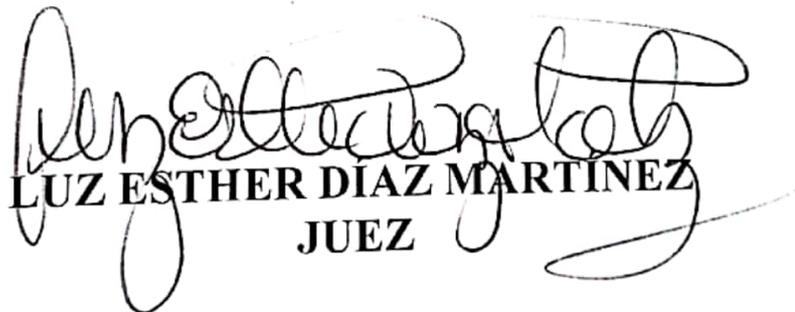
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2018-0278 (3)

Una vez se acredite el cumplimiento de lo ordenado en auto del 4 de julio de 2019 (fl 142), se dará trámite a solicitud de fijar fecha para la diligencia secuestro.

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2017-0307 (3)

El petente deberá tener en cuenta que la abogada María Cristina Gómez, fue relevada del cargo y en su lugar se nombró al abogado Jesús Enrique Carranza Ortiz, quien ya aceptó en cargo y dio contestación a la demanda.

De otra parte, se requiere al apoderado para que preste su colaboración en el diligenciamiento del Oficio 614 del 7 de junio de 2021.

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2018-0430 (3)

Previo a dar trámite al memorial que antecede (fl.263), póngase en conocimiento del apoderado de las partes, lo comunicado por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONAL DIAN.

Notifíquese,


LUZ ESTHER DIAZ MARTINEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



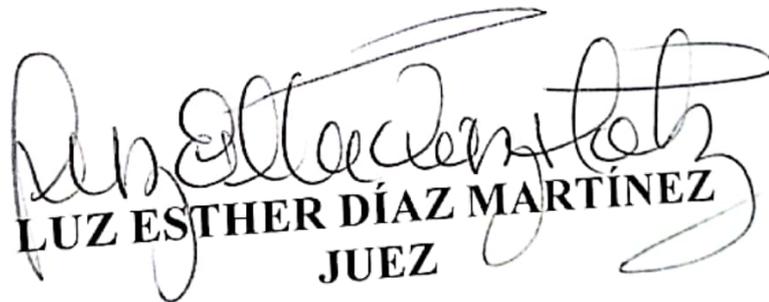
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2019-0126 (3)

Conforme a la solicitud visible a folio 106, Por secretaría y a costa de la parte demandante, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguese al petente.

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2018-0128 (3)

Como quiera que el curador *ad-litem* designado RAUL TINJACA TINJACA, no ha tomado posesión del cargo, el Juzgado dispone su relevo y en su lugar se designa a LILIANA CLEMENCIA SALINAS TEJADA. Comuníquese por secretaría la designación mediante telegrama y désele posesión del cargo.

De conformidad con el artículo 13 de la C.P. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$ 350.000.00 a cargo de la parte actora.

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2019-0014 (3)

Se niega la petición que antecede, toda vez que la demanda fue RECHAZADA por auto del 25 de febrero de 2020 (fl.105).

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTINEZ
JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2018-0032 (3)

Previo a dar trámite a la solicitud que antecede, deberá darse cumplimiento a lo ordenado en auto del 27 de junio de 2019 (fl 208)

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



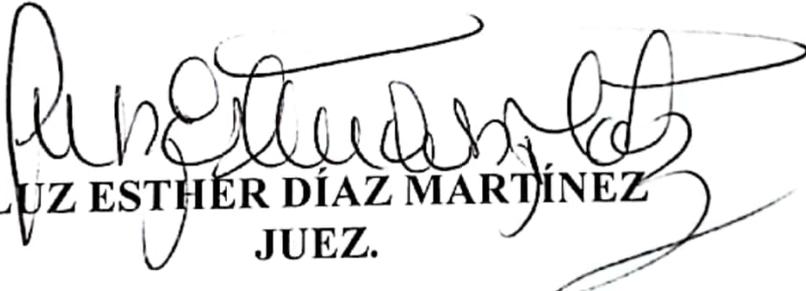
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2017-0195 (3)

La abogada Faisury Saavedra Perdomo, este a lo dispuesto en auto de 18 de junio de 2019 (fl.72) en el que se le reconoce como apoderada judicial del demandante.

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2018-0370 (3)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que se materializó la orden de captura sobre el velocípedo objeto de la garantía mobiliaria.

En consecuencia, se dispone que por secretaría se oficie al respectivo parqueadero para que proceda en forma inmediata a entregar el vehículo a la parte solicitante.

Por lo anterior, se ordena la cancelación de la orden de aprehensión. Oficiese.

Efectuado lo anterior en debida forma, la parte actora deberá comunicar al despacho dicha situación con el fin de archivar las presentes diligencias.

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2020-00480

Conforme a lo previsto en el artículo 265 del C.G.P., el Juzgado dispone:

ACLARAR la fecha de la providencia por medio de la cual se decretó la terminación del proceso, en el sentido de indicar que la **fecha correcta es el 14 de octubre de 2021** y no el 16 de septiembre de 2021, como quedó consignado en el referido auto.

Notifíquese,

Firmado Por:

Luz Esther Díaz Martínez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50bbe8b79ad916a53a717d5c956e0553f9677ec91213b7d9a5f2c09ea9bf52b2

Documento generado en 20/10/2021 06:20:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2020-00536

Teniendo en cuenta que, con el auto del 14 de octubre de 2021, se fijó la diligencia de secuestro para el día 20 del mismo mes y año, fecha en la que esa providencia aún no había cobrado ejecutoria, el despacho dispone:

Señalar la hora de las 9:00 am del día 24 de noviembre de 2021, con el fin de practicar diligencia de secuestro del inmueble debidamente embargado en esta causa.

Notifíquese,

Firmado Por:

Luz Esther Díaz Martínez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f87e873d5d03be352cff1dd29fbcdf5ad9eb128356bf781660e1fbc2d91cfee

Documento generado en 20/10/2021 05:55:08 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2020-0650

Señálese nuevamente la hora de las 9:00 a.m del día 3 del mes de noviembre del año 2021, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble decretado en autos. Oficiése al Comando de Policía para el acompañamiento respectivo y telegrafíese a la secuestre designado en auto que así lo dispuso.

Notifíquese,


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, octubre 21 de 2021

Rad. 2021-00625

Conforme a lo previsto en el artículo 265 del C.G.P., el Juzgado dispone:

ACLARAR la fecha de la providencia por medio de la cual se INADMITIPO LA DEMANDA, en el sentido de indicar que la **fecha correcta es el 14 de octubre de 2021** y no el 23 de septiembre de 2021, como quedó consignado en el referido auto.

Notifíquese,

Firmado Por:

Luz Esther Díaz Martínez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd02af62a6e9854ef18b0ac7308571095343790f4fe0d5ed139a23ae4a8b9ad4

Documento generado en 20/10/2021 06:19:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>